

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar venció el día 22 de Octubre hogaño, término que trascurrió en silencio.

Palmira, 06 de Noviembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira Valle, Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Veinte
(2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No 977

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el Inciso 1º del numeral 7º artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico propuesta por el señor HUMBERTO DELGADO PAZ en contra de la señora MARIELA LOPEZ SERRANO, tal como lo dispone el Inciso 1º del numeral 7º artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 128 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 9 de Noviembre de 2020
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR